

D.66

Bogotá, D. C., 2 de febrero de 2.021.

Señora:

**JUEZ SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ, D. C.**

E. S. D.

Canal Virtual.

REFERENCIA.-	PROCESO VERBAL SUMARIO [PRINCIPAL] PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN.-	No. 1100140030722019000893-00.
EJECUTANTE.-	MARÍA ANTONIA CAMELO LAVERDE.
EJECUTADOS.-	LUIS ELVIS NOVOA ORTIZ y HÉCTOR ALONSO HURTADO R.
ASUNTO.-	INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN.
UBICACIÓN.-	SECRETARÍA – VOLVER AL DESPACHO.

Respetada Señora Juez:

CLÍMACO ANTONIO FORERO SOLÓRZANO, mayor de edad, con vecindad y domicilio profesional en la ciudad de Bogotá, D. C., departamento de Cundinamarca, identificado conforme aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte ejecutante, mediante el presente memorial, procedo con el mayor respeto ante la señora Juez competente de conocimiento a INTERPONER Y SUSTENTAR RECURSO DE REPOSICIÓN, en contra de la providencia de calenda del veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2.021), notificada por estado electrónico fijado el veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2.021), visible el auto a página 35 de la publicación, por ende me encuentro dentro de la debida oportunidad procesal para tal objeto.

Previo a pronunciar mis planteamientos de inconformidad, así como proceder a sustentar el recurso de reposición interpuesto, desconozco con la pertinente exactitud a cuál de los plurales memoriales remitidos y radicados digitalmente, se refiere y decide adversamente la autoridad juzgadora. Sin que ello se constituya en óbice para controvertir la determinación judicial.

En el auto recurrido se deniega lo deprecado por el suscrito, bien sea respecto al pedimento de decreto de medida cautelar de embargo de salario del señor HÉCTOR ALONSO HURTADO RONDÓN, o con relación al escrito por medio del cual procedí a aclarar, lo perteneciente al antes mentado ciudadano, conforme se me requirió por auto del veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2.020).

Se basó la señora Juez, en esencia, en dos aspectos a saber:

- 1- Que en la demanda de restitución de bien inmueble arrendado, instaurada por la señora MARÍA ANTONIA CAMELO LAVERDE, en contra del señor LUIS ELVIS NOVOA ORTIZ, no se dirigió ésta en contra del señor HÉCTOR ALONSO HURTADO RONDÓN.
- 2- Que en la sentencia que se ejecuta, no se cita al señor HÉCTOR ALONSO HURTADO RONDÓN.

Con relación a la demanda de restitución de bien inmueble arrendado, entablada en nombre y representación de la señora MARÍA ANTONIA CAMELO LAVERDE, se demandó exclusivamente al señor LUIS ELVIS NOVOA ORTIZ, en su calidad de arrendatario único del apartamento 302 de la calle 24 F No. 100 B – 07 de la localidad de Fontibón, de Bogotá, D. C.

En esta tipología de acciones, se impone demandar únicamente a la parte inquilina, sea unipersonal o pluripersonal, natural o jurídica, sin requerirse obviamente formular la demanda en contra de codeudores solidarios.

El objetivo y finalidad intrínseca del proceso verbal sumario de restitución de bien inmueble arrendado, como es apenas lógico, persigue palmariamente la declaración de orden judicial de la terminación del contrato de arrendamiento y consecuente entrega del bien raíz, dirigido a quien ostente la condición de arrendatario, persona física o moral que usa y disfruta el inmueble, el extremo que sirve de codeudor, es un típico tercero, el cual solo responde por las obligaciones convenidas de manera solidaria, pero resulta en un exabrupto, pretender que se demande la restitución de bien inmueble arrendado a quien funge como codeudor solidario, persona que ni siquiera ocupa el inmueble, careciendo de sentido y por supuesto de lógica jurídica tal despropósito.

Por ello, consecuencialmente no imposibilita ejecutar al codeudor solidario, pues el objeto del litigio ejecutivo, es diverso al restitutorio radicalmente, sin incidencia procedimental y mucho menos legal, que no se haya demandado al codeudor solidario, sin intervenir el mismo durante el desarrollo procesal de la restitución y la

67

sentencia proferida no comprenda al tercero interviniente en la relación contractual de arrendamiento.

La naturaleza procesal de la restitución de bien inmueble arrendado, difiere de la del proceso ejecutivo, de acuerdo, al orden jurídico procesal regente en Colombia, empezando porque en el proceso verbal sumario, no se requiere conformar el litisconsorcio obligatorio entre arrendatario y codeudor solidario, aunado a una simple apreciación, el codeudor solidario, al no ocupar o habitar el inmueble, y no ser uno de los contratantes, no se posibilita ni es viable disponer restituya una cosa que no está bajo su tenencia, por cuanto resultaría un absurdo jurídico e insensatez en la práctica forense civil.

Sea de elucidar, que en el proceso ejecutivo entablado, no se ejecuta la sentencia proferida en el juicio de restitución de bien inmueble arrendado, la misma es contentiva solamente de las órdenes y declaraciones relacionadas directamente con el contrato de arrendamiento, como lo son, la terminación del referido y orden de entrega del apartamento, sin condena concreta alguna por sumas de dinero derivadas de las obligaciones insolutas conexas con el incumplimiento del contrato de arrendamiento.

La fuente originaria nuclear para la condigna incoación del proceso ejecutivo, no es la sentencia proferida en el juicio de restitución de bien inmueble arrendado, el título ejecutivo se circunscribe al contrato de arrendamiento, sin necesidad jurídica de conformación de título ejecutivo complejo.

Esta especie de decisiones judiciales, entorpecen el normal curso procesal de una causa judicial, constituyéndose en una potencial falla en la prestación del servicio público de administración de justicia, al dilatar innecesaria e injustificadamente el juicio, causando simultáneamente ineficacia, ineficiencia e ineffectividad del sistema judicial colombiano.

Persiguiendo la dinámica procedimental, rogaré en memorial independiente, el decreto de medida cautelar, sobre el salario del inquilino, mientras define la autoridad lo correspondiente al presente recurso interpuesto.

ROGATORIA

Solicito a la señora Juez, se estudie y analice concienzuda e imparcialmente las argumentaciones expuestas y en estricta aplicabilidad del derecho, se proceda a

reponer el auto recurrido, vinculando como sujeto procesal del extremo pasivo, al señor HÉCTOR ALONSO HURTADO RONDÓN.

OPORTUNIDAD PROCESAL

El auto recurrido notificado el veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2.021), por consiguiente, es procedente legítimamente interponer el recurso de reposición oportuna y debidamente, de acuerdo, a lo reglado en el Código General del Proceso.

RADICACIÓN

RADICO EL MEMORIAL POR MEDIO VIRTUAL AUTORIZADO POR EL GOBIERNO NACIONAL Y POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

NOTA IMPORTANTE: LA AUTORÍA, REMISIÓN Y RADICACIÓN DEL PRESENTE MEMORIAL, ES EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SEÑORA MARÍA ANTONIA CAMELO LAVERDE. FUNDAMENTADO EN LO PREESTABLECIDO EN LA LEY 527 DE 1.999 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINE Y REGLAMENTA EL ACCESO Y USO DE LOS MENSAJES DE DATOS...". La dirección electrónica utilizada por el suscrito, es la radicada ante el RUT.

Enviado a la dirección electrónica del correo institucional habilitado para el Juzgado Setenta y Dos Civil Municipal, Convertido Transitoriamente en Juzgado Cincuenta y Cuatro de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D. C. {cml72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co}

De la Señora Juez,

cordialmente,

CLÍMACO ANTONIO FORERO SOLÓRZANO.

C. C. No. 19.408.259 de Bogotá.

T. P. No. 93209 del C. S. de la J.

Correo electrónico: antonioforero1001@hotmail.com

Teléfono fijo: (1) 2324552.

Móvil: 3134687395.

WhatsApp: 3134687395.

REMISIÓN Y RADICACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN PROCESO No. 2019-000893

Antonio Forero <antonioforero1001@hotmail.com>

Mar 2/02/2021 11:17 AM

Para: Juzgado 72 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; maria camelo <antoniacala@yahoo.com>

📎 1 archivos adjuntos (133 KB)

JUZGADO 72 P 2019 00893 RECURSO DE REPOSICIÓN.pdf;

Señores Servidores Judiciales:**JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C., CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL CINCUENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.
CANAL VIRTUAL.****PROCESO EJECUTIVO No. 2019-00893.****Respetados Funcionarios:**

Por este medio electrónico, procedo a remitir y radicar memorial, por medio del cual interpongo y sustento recurso de reposición en contra de la providencia fechada del 26 de enero de 2.021, notificada por estado electrónico del 29 de enero de 2.021.

Represento a la parte actora, señora **MARÍA ANTONIA CAMELO LAVERDE.**

Agradezco la atención expedita brindada,

Gracias.

Atento y considerado saludo,

CLÍMACO ANTONIO FORERO SOLÓRZANO.

C. C. No. 19.408.259 de Bogotá.

T. P. No. 93209 del C. S. de la J.

E-mail: **antonioforero1001@hotmail.com**

Móvil No. **3134687395.**

REMISIÓN Y RADICACIÓN MEMORIAL. PROCESO No. 2019-00893

Antonio Forero <antonioforero1001@hotmail.com>

Lun 12/04/2021 12:29 PM

Para: Juzgado 72 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; maria.camelo <antoniacala@yahoo.com>

Depo
69

📎 1 archivos adjuntos (15 KB)

JUZGADO 72 C. M. C. J. 54 P.C.YC.M. SOLICITUD. P. E. 2019-00893. 12-04-2021.pdf;

Señores Servidores Judiciales:

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C., CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL CINCUENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. CANAL VIRTUAL.

PROCESO No. 2019-00893.

Respetados Funcionarios:

Por este medio electrónico, procedo a remitir y radicar memorial, en formato pdf.

Represento a la parte actora, señora MARÍA ANTONIA CAMELO LAVERDE.

Agradezco la atención expedita brindada,

Gracias.

Atento y considerado saludo,

CLÍMACO ANTONIO FORERO SOLÓRZANO.

C. C. No. 19.408.259 de Bogotá.

T. P. No. 93209 del C. S. de la J.

E-mail: antonioforero1001@hotmail.com

Móvil No. 3134687395.

Bogotá, D. C., 12 de abril de 2.021.

Señora:

**JUEZ SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ, D. C.**

E. S. D.

Correo electrónico: cmpl72@cendoj.ramajudicial.gov.co

Canal Virtual.

REFERENCIA.-	PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN.-	Nº. 110014003072201900089300.
DEMANDANTE.-	MARÍA ANTONIA CAMELO LAVERDE.
DEMANDADO.-	LUIS ELVIS NOVOA ORTIZ.
ASUNTO.-	REITERACIÓN SOLICITUD EXTRAORDINARIA Y ESPECIAL.
UBICACIÓN.-	DESPACHO.

Respetada Señora Juez:

CLÍMACO ANTONIO FORERO SOLÓRZANO, mayor de edad, con vecindad y domicilio profesional en la ciudad de Bogotá, D. C., departamento de Cundinamarca, identificado conforme aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte ejecutante, señora MARÍA ANTONIA CAMELO LAVERDE, mediante el presente memorial, procedo con el mayor respeto ante la señora Juez competente de conocimiento a solicitar de manera reiterada, extraordinaria y especial, se resuelva por parte de su Despacho las plurales solicitudes y recurso de reposición interpuesto, por cuanto el proceso ingresó al Despacho desde el pasado cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2.021) y se debe

observar lo preestablecido en el artículo 120 de la Ley 1564 de 2.012, máxime que se está pendiente de la decisión con relación a decreto de medidas cautelares dentro de la ejecución en curso.

RADICACIÓN

RADICO EL MEMORIAL POR MEDIO VIRTUAL AUTORIZADO POR EL GOBIERNO NACIONAL Y POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

NOTA IMPORTANTE: LA AUTORÍA, REMISIÓN Y RADICACIÓN DEL PRESENTE MEMORIAL, ES EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SEÑORA MARÍA ANTONIA CAMELO LAVERDE.

FUNDAMENTADO EN LO PREESTABLECIDO EN LA LEY 527 DE 1.999 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINE Y REGLAMENTA EL ACCESO Y USO DE LOS MENSAJES DE DATOS...".

La dirección electrónica utilizada por el suscrito, es la radicada ante el RUT.

De la señora Juez,

Cordialmente,

CLÍMACO ANTONIO FORERO SOLÓRZANO.

C. C. No. 19.408.259 de Bogotá.

T. P. No. 93209 del C. S. de la J.

E-mail : antonioforero1001@hotmail.com

Móvil No. 3134687395.

Bogotá, D. C., 16 de marzo de 2.020.

Señora:

**JUEZ SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ, D. C.**

E. S. D.

Correo electrónico: cmpl72@cendoj.ramajudicial.gov.co

Canal Virtual:

REFERENCIA.-	PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN.-	No. 110014003072201900089300.
DEMANDANTE.-	MARÍA ANTONIA CAMELO LAVERDE.
DEMANDADO.-	LUIS ELVIS NOVOA ORTIZ.
ASUNTO.-	SOLICITUD EXTRAORDINARIA Y ESPECIAL.
UBICACIÓN.-	DESPACHO.

Respetada Señora Juez:

CLÍMACO ANTONIO FORERO SOLÓRZANO, mayor de edad, con vecindad y domicilio profesional en la ciudad de Bogotá, D. C., departamento de Cundinamarca, identificado conforme aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte ejecutante, señora MARÍA ANTONIA CAMELO LAVERDE, mediante el presente memorial, procedo con el mayor respeto ante la señora Juez competente de conocimiento a solicitar de manera extraordinaria y especial, se resuelva por parte de su Despacho las plurales solicitudes y recurso de reposición interpuesto, por cuanto el proceso ingresó al Despacho desde el pasado cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2.021) y se debe observar lo

preestablecido en el artículo 120 de la Ley 1564 de 2.012, máxime que se está pendiente de la decisión con relación a decreto de medidas cautelares dentro de la ejecución en curso.

RADICACIÓN

RADICO EL MEMORIAL POR MEDIO VIRTUAL AUTORIZADO POR EL GOBIERNO NACIONAL Y POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

NOTA IMPORTANTE: LA AUTORÍA, REMISIÓN Y RADICACIÓN DEL PRESENTE MEMORIAL, ES EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SEÑORA MARÍA ANTONIA CAMELO LAVERDE.

FUNDAMENTADO EN LO PREESTABLECIDO EN LA LEY 527 DE 1.999 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINE Y REGLAMENTA EL ACCESO Y USO DE LOS MENSAJES DE DATOS...".

La dirección electrónica utilizada por el suscrito, es la radicada ante el RUT.

De la señora Juez,

Cordialmente,

CLÍMACO ANTONIO FORERO SOLÓRZANO.

C. C. No. 19.408.259 de Bogotá.

T. P. No. 93209 del C. S. de la J.

E-mail : antonioforero1001@hotmail.com

Móvil No. 3134687395.

Fwd: REMISIÓN Y RADICACIÓN DIGITAL DE MEMORIAL PROCESO No. 209-00893.

Antonio Forero <antonioforero1001@hotmail.com>

Mar 27/04/2021 3:47 PM

Para: Juzgado 72 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (15 KB)

JUZGADO 72 C. M. C. J. 54 P.C.YC.M. SOLICITUD. P. E. 2019-00893. 16-03-2021..pdf;

Get [Outlook para Android](#)

From: Antonio Forero

Sent: Tuesday, March 16, 2021 9:30:06 AM

To: Juzgado 72 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Subject: REMISIÓN Y RADICACIÓN DIGITAL DE MEMORIAL PROCESO No. 209-00893.

Señores Servidores Judiciales:

**JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C., CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL CINCUENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.
CANAL VIRTUAL.**

PROCESO No. 2019-00893.

Respetados Funcionarios:

Por este medio electrónico, procedo a remitir y radicar memorial, en formato pdf.

Represento a la parte actora, señora MARÍA ANTONIA CAMELO LAVERDE.

Agradezco la atención expedita brindada,

Gracias.

Atento y considerado saludo,

CLÍMACO ANTONIO FORERO SOLÓRZANO.

C. C. No. 19.408.259 de Bogotá.

T. P. No. 93209 del C. S. de la J.

E-mail: antonioforero1001@hotmail.com

Móvil No. 3134687395.

Bogotá, D. C., 28 de abril de 2.021.

Señora:

**JUEZ SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ, D. C.**

E. S. D.

Correo electrónico: cmpl72@cendoj.ramajudicial.gov.co

Canal Virtual.

REFERENCIA.-	PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN.-	No. 110014003072201900089300.
DEMANDANTE.-	MARÍA ANTONIA CAMELO LAVERDE.
DEMANDADO.-	LUIS ELVIS NOVOA ORTIZ.
ASUNTO.-	REITERACIÓN SOLICITUD EXTRAORDINARIA Y ESPECIAL.
UBICACIÓN.-	DESPACHO.

Respetada Señora Juez:

CLÍMACO ANTONIO FORERO SOLÓRZANO, mayor de edad, con vecindad y domicilio profesional en la ciudad de Bogotá, D. C., departamento de Cundinamarca, identificado conforme aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte ejecutante, señora MARÍA ANTONIA CAMELO LAVERDE, mediante el presente memorial, procedo con el mayor respeto ante la señora Juez competente de conocimiento a solicitar de manera reiterada, extraordinaria y especial, se resuelva por parte de su Despacho las plurales solicitudes y recurso de reposición interpuesto, por cuanto el proceso ingresó al Despacho desde el pasado cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2.021) y se debe

observar lo preestablecido en el artículo 120 de la Ley 1564 de 2.012, máxime que se está pendiente de la decisión con relación a decreto de medidas cautelares dentro de la ejecución en curso.

Pese a la emergencia sanitaria por la pandemia de la covid 19, no ha sido modificado el texto del artículo 120 del Código General del Proceso por el legislador, tampoco por regulación extraordinaria del Consejo Superior de la Judicatura o de alguna otra autoridad pública colombiana, en consecuencia se evidencia la palmaria inobservancia de lo preestablecido en la ley adjetiva regente aplicable.

Ni siquiera se refleja en la consulta de procesos, los sendos memoriales radicados con idéntica finalidad a la del actual.

RADICACIÓN

RADICO EL MEMORIAL POR MEDIO VIRTUAL AUTORIZADO POR EL GOBIERNO NACIONAL Y POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

NOTA IMPORTANTE: LA AUTORÍA, REMISIÓN Y RADICACIÓN DEL PRESENTE MEMORIAL, ES EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SEÑORA MARÍA ANTONIA CAMELO LAVERDE.

FUNDAMENTADO EN LO PREESTABLECIDO EN LA LEY 527 DE 1.999 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINE Y REGLAMENTA EL ACCESO Y USO DE LOS MENSAJES DE DATOS...".

La dirección electrónica utilizada por el suscrito, es la radicada ante el RUT.

De la señora Juez,

Cordialmente,

CLÍMACO ANTONIO FORERO SOLÓRZANO.

C. C. No. 19.408.259 de Bogotá.

T. P. No. 93209 del C. S. de la J.

E-mail : antonioforero1001@hotmail.com

Móvil No. 3134687395.

ENVÍO Y RADICACIÓN MEMORIAL PROCESO No. 2019-00893.

Antonio Forero <antonioforero1001@hotmail.com>

Mié 28/04/2021 3:21 PM

Para: Juzgado 72 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; maria camelo <antoniacala@yahoo.com>

📎 1 archivos adjuntos (16 KB)

JUZGADO 72 C. M. C. J. 54 P.C.YC.M. SOLICITUD. P. E. 2019-00893. 28-04-2021.pdf;

Señores Servidores Judiciales:**JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C., CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL CINCUENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.
CANAL VIRTUAL.****PROCESO No. 2019-00893.****Respetados Funcionarios:****Por este medio electrónico, procedo a remitir y radicar memorial, en formato pdf., contenido de cuarta solicitud de acatamiento de lo preceptuado en el artículo 120 del C. G. del P.****Represento a la parte actora, señora MARÍA ANTONIA CAMELO LAVERDE.****Agradezco la atención expedita brindada, espero que por lo menos se refleje en la consulta del proceso de la radicación del presente memorial, por cuanto ni siquiera se realiza la anotación respectiva.****Gracias.****Atento y considerado saludo,****CLÍMACO ANTONIO FORERO SOLÓRZANO.****C. C. No. 19.408.259 de Bogotá.****T. P. No. 93209 del C. S. de la J.****E-mail: antonioforero1001@hotmail.com**

ENVÍO Y RADICACIÓN DE MEMORIAL.

Antonio Forero <antonioforero1001@hotmail.com>

Vie 30/04/2021 11:35 AM

Para: Juzgado 72 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; maria camelo <antoniacala@yahoo.com>

📎 1 archivos adjuntos (16 KB)

JUZGADO 72 C. M. C. J. 54 P.C.YC.M. SOLICITUD. P. E. 2019-00893. 30-04-2021.pdf;

Señores Servidores Judiciales:**JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C., CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL CINCUENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.
CANAL VIRTUAL.****PROCESO No. 2019-00893.****Respetados Funcionarios:****Por este medio electrónico, procedo a remitir y radicar memorial, en formato pdf, contenido de quinta solicitud de acatamiento de lo preceptuado en el artículo 120 del C. G. del P.****Represento a la parte actora, señora MARÍA ANTONIA CAMELO LAVERDE.****Agradezco la atención expedita brindada.****Gracias.****Atento y considerado saludo,****CLÍMACO ANTONIO FORERO SOLÓRZANO.****C. C. No. 19.408.259 de Bogotá.****T. P. No. 93209 del C. S. de la J.****E-mail: antonioforero1001@hotmail.com**

Bogotá, D. C., 30 de abril de 2.021.

Señora:

**JUEZ SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ, D. C.**

E. S. D.

Correo electrónico: cmpl72@cendoj.ramajudicial.gov.co

Canal Virtual.

REFERENCIA.-	PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN.-	No. 110014003072201900089300.
DEMANDANTE.-	MARÍA ANTONIA CAMELO LAVERDE.
DEMANDADO.-	LUIS ELVIS NOVOA ORTIZ.
ASUNTO.-	INSISTENCIA SOLICITUD EXTRAORDINARIA Y ESPECIAL.
UBICACIÓN.-	DESPACHO.

Respetada Señora Juez:

CLÍMACO ANTONIO FORERO SOLÓRZANO, mayor de edad, con vecindad y domicilio profesional en la ciudad de Bogotá, D. C., departamento de Cundinamarca, identificado conforme aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte ejecutante, señora MARÍA ANTONIA CAMELO LAVERDE, mediante el presente memorial, procedo con el mayor respeto ante la señora Juez competente de conocimiento a solicitar de manera insistente, extraordinaria y especial, se resuelva por parte de su Despacho las plurales solicitudes y recurso de reposición interpuesto, por cuanto el proceso ingresó al Despacho desde el pasado cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2.021) y se debe

observar lo preestablecido en el artículo 120 de la Ley 1564 de 2.012, máxime que se está pendiente de la decisión con relación a decreto de medidas cautelares dentro de la ejecución en curso.

Pese a la emergencia sanitaria por la pandemia de la covid 19, no ha sido modificado el texto del artículo 120 del Código General del Proceso por el legislador, tampoco por regulación extraordinaria del Consejo Superior de la Judicatura o de alguna otra autoridad pública colombiana, en consecuencia se evidencia la palmaria inobservancia de lo preestablecido en la ley adjetiva regente aplicable.

Ni siquiera se refleja en la consulta de procesos, los sendos memoriales radicados con idéntica finalidad a la del actual, lo cual transmuta a una típica vulneración de derechos humanos que le asisten a mi mandante e incumplimiento del orden jurídico regente en Colombia.

RADICO EL MEMORIAL POR MEDIO VIRTUAL AUTORIZADO POR EL GOBIERNO NACIONAL Y POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

NOTA IMPORTANTE: LA AUTORÍA, REMISIÓN Y RADICACIÓN DEL PRESENTE MEMORIAL, ES EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SEÑORA MARÍA ANTONIA CAMELO LAVERDE.

FUNDAMENTADO EN LO PREESTABLECIDO EN LA LEY 527 DE 1.999 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINE Y REGLAMENTA EL ACCESO Y USO DE LOS MENSAJES DE DATOS...".

La dirección electrónica utilizada por el suscrito, es la radicada ante el RUT.

De la señora Juez,

Cordialmente,

CLÍMACO ANTONIO FORERO SOLÓRZANO.

C. C. No. 19.408.259 de Bogotá.

T. P. No. 93209 del C. S. de la J.

E-mail : antonioforero1001@hotmail.com

Móvil No. 3134687395.

9.11

Bogotá, D. C., 2 de febrero de 2.021.

Señora:

**JUEZ SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ, D. C.**

E. S. D.
Canal Virtual.

REFERENCIA.-	PROCESO VERBAL SUMARIO [PRINCIPAL] PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN.-	No. 1100140030722019000893-00.
EJECUTANTE.-	MARÍA ANTONIA CAMELO LAVERDE.
EJECUTADOS.-	LUIS ELVIS NOVOA ORTIZ y HÉCTOR ALONSO HURTADO R.
ASUNTO.-	SOLICITUD DECRETO MEDIDA CAUTELAR.
UBICACIÓN.-	SECRETARÍA – VOLVER AL DESPACHO.

Respetada Señora Juez:

CLÍMACO ANTONIO FORERO SOLÓRZANO, mayor de edad, con vecindad y domicilio profesional en la ciudad de Bogotá, D. C., departamento de Cundinamarca, identificado conforme aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte ejecutante, mediante el presente memorial, procedo con el mayor respeto ante la señora Juez competente de conocimiento a solicitar el decreto de medida cautelar de embargo del salario del señor LUIS ELVIS NOVOA ORTIZ, quien labora para la empresa AVIANCA.

RADICACIÓN

RADICO EL MEMORIAL POR MEDIO VIRTUAL AUTORIZADO POR EL GOBIERNO NACIONAL Y POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

NOTA IMPORTANTE: LA AUTORÍA, REMISIÓN Y RADICACIÓN DEL PRESENTE MEMORIAL, ES EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SEÑORA MARÍA ANTONIA CAMELO LAVERDE. FUNDAMENTADO EN LO PREESTABLECIDO EN LA LEY 527 DE 1.999 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINE Y REGLAMENTA EL ACCESO Y USO DE LOS MENSAJES DE DATOS...". La dirección electrónica utilizada por el suscrito, es la radicada ante el RUT.

Enviado a la dirección electrónica del correo institucional habilitado para el Juzgado Setenta y Dos Civil Municipal, Convertido Transitoriamente en Juzgado Cincuenta y Cuatro de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D. C. {cmpi72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co}

De la Señora Juez,

cordialmente,

CLÍMACO ANTONIO FORERO SOLÓRZANO.
C. C. No. 19.408.259 de Bogotá.
T. P. No. 93209 del C. S. de la J.

Correo electrónico: antonioforero1001@hotmail.com
Teléfono fijo: (1) 2324552.
Móvil: 3134687395.
WhatsApp: 3134687395.

**REMISIÓN DIGITAL Y RADICACIÓN MEMORIAL SOLICITANDO DECRETO CAUTELAR.
PROCESO 2019-000893**

M

Antonio Forero <antonioforero1001@hotmail.com>

Mar 2/02/2021 11:21 AM

Para: Juzgado 72 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; maria camelo <antoniacala@yahoo.com>

📎 1 archivos adjuntos (68 KB)

JUZGADO 72 P 2019 00893 MEDIDA CAUTELAR.pdf;

Señores Servidores Judiciales:**JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C., CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL CINCUENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.
CANAL VIRTUAL.****PROCESO No. 2019-00893.****Respetados Funcionarios:****Por este medio electrónico, procedo a remitir y radicar memorial, por el cual solicito decreto de medida cautelar de embargo salario devengado por el señor LUIS ELVIS NOVOA ORTIZ.****Represento a la parte actora, señora MARÍA ANTONIA CAMELO LAVERDE.****Agradezco la atención expedita brindada,****Gracias.****Atento y considerado saludo,****CLÍMACO ANTONIO FORERO SOLÓRZANO.****C. C. No. 19.408.259 de Bogotá.****T. P. No. 93209 del C. S. de la J.****E-mail: antonioforero1001@hotmail.com****Móvil No. 3134687395.**


 República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
TRASLADO
01 MAR. 2022

En la fecha y a la hora
 a las 8. A.M. se fijó en lista el presente proceso
 por el término legal conforme al Art. 319 C.P.
Rosa P...
 Del C. De P. Civil, para efectos el traslado anterior
 comienza a correr el **02 MAR. 2022** vence
 el **04 MAR. 2022** a las 5: P.M.


 SECRETARIO